REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de enero de 2024
Proceso: **11001-31-10-031-2022-00236-00**
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE
Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 24 de enero de 2024 se inicia la grabación a las 2:38 p.m, se suspende la audiencia a las 3:21 p.m. se reinicia a las 3:32 p.m.
Fin audiencia: 3:46 p.m. del 24 de enero de 2024.

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtualel demandante MARIANN MAURELLO QUIMBAY, , la Defensora de Familia adscrita al Despacho doctora MARTHA LUCÍA GUZMÁN ROJAS, la trabajadora social del despacho, las testigos SANDRA LUCIA QUIMBAY SUÁREZ, IRMA ISABEL QUIMBAY FUQUENE y LAURA CAROLINA MENDOZA QUIMBAY

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

PRIMERO: PRIVAR al señor MANUEL FERNANDO ZAMBRANO CASTELLANOS identificado con cédula de cédula de ciudadanía No. 1.026.580.955, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus hijos JUAN ESTEBAN ZAMBRANO MAURELLO, la que será ejercida de forma exclusiva por progenitora la señora MARIANN MAURELLO QUIMBAY.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de JUAN ESTEBAN ZAMBRANO MAURELLO. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Registraduria de los Mártires, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en los NUIP 1026600864 indicativo serial 58624645. Sírvase la citada Registraduria proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin costas al no haber existido oposición.

CUARTO: Por secretaria notifíquese esta decisión al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:46 p.m. del día 24 de enero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3c0320b1040dca3e6e7591b8aa8c317d7291b7d12a15b02c7e5a6eaf3a941c**

Documento generado en 24/01/2024 04:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica